

CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 - 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
No.	204 DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NATAGAIMA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA Nit. 901381698-2 CL 2 07 43 BL C AP 202 CONJ TORRES DEL LIBANO BRR LA POLA ingjorghe@hotmail.com Tel. 3107563053
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ CC. 14.135.340 de Ibagué
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	Régimen común
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO "POR AMOR A NATAGAIMA" SEDE LA PALMITA EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	05 DE MAYO DE 2020

Entre los suscritos: JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.197.851 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, nombrado mediante RESOLUCION Nº 095 de MARZO 14 DE 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 17 DE MARZO DE 2020, delegado para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA, según consta en el decreto Nº 005 del 02 de enero de 2020, actuando en nombre y representación de la MUNICIPIO DE NATAGAIMA -TOLIMA, con NIT 800.100.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, y por otra UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA con Nit 901381698-2 y representado legalmente por JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ identificado con la cedula Nº 14.135.340 de Ibagué, quien para todos los efectos legales se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de Consultoría, que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones, 1) Que de acuerdo con la Constitución Política los Alcaldes Municipales deben velar por el intereses general y el cumplimiento de la Constitución y las leyes dentro de su territorio y velar por el interés general de sus ciudadanos y el bienestar de los mismos. 2) Que es así que el Municipio de Natagaima - Tolima debe desarrollar los objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo aprobado 2016-2019, así como lo plasmado en el plan de compras e inversión. 3) Que dentro de las gestiones básicas del Municipio se encuentran la de liderar, orientar, coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública Municipal y la consolidación de los procesos del gobierno local. 4) Que la Secretaria de Planeación Municipal ha certificado mediante la expedición de la ficha EBI que la necesidad de esta contratación se encuentra en el banco de proyectos de la entidad y en consecuencia requiere su ejecución. 5) Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual presenta la siguiente información: CDP 121 de fecha 01 de febrero de 2020 imputable a los rubros 2301020406020301, 23030806010101,



M



CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 - 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

23030813010101, denominados -Estudios, diseños y Proyecto municipal vigencia 2020, -Construcción, y diseño de la infraestructura para la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y -gestiones de recursos para la formulación e implementación de proyectos para el mejoramiento y adecuaciones del palacio municipal y bienes públicos, respectivamente por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000,00), expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, con cargo a la vigencia fiscal 2020. 6) Que mediante el Proceso de concurso de méritos No. 001 - 2020 se llevó a cabo la selección del contratista previo e agotamiento de todas las atapas pre - contractuales. 7) Que, de conformidad con las recomendaciones de comité evaluador, el Secretario General y de Gobierno en uso de sus facultades como Ordenador del gasto emitió el acto administrativo de adjudicación No. 123 de fecha 22 de abril de 2020 adjudicando proponente UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA con Nit. 901381698-2 y representado legalmente por JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ identificado con la cedula Nº 14.135.340 de Ibagué el proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de mérito abierto N° CM 001 de 2020. 8) Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO "POR AMOR A NATAGAIMA" SEDE LA PALMITA EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE: de conformidad con lo requerido en los documentos previos y pliego de condiciones, así como lo ofrecido en la propuesta y oferta económica el contratista se obliga con el municipio de Natagaima a realizar las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	% DEDICACIÓN	SUELDO MES BÁSICO	VALOR MES (1X2X3)	No. DE MESES	VALOR PARCIAL (4X5
DIRECTOR						
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	30%	5.500.000,00	\$1.650.000,00	1	\$3.300.000,00
ASESOR ARQUITECTONICO	1	20%	5.500.000,00	\$1.100.000,00	2	\$2.200.000,00
ASESOR ESTRUTURAL	1	30%	5.500.000,00	\$1.650.000,00	2	\$3.300.000,00
ASESOR HIDROSANITARIO	- 1	30%	5.500.000,00	\$1.650.000,00	2	\$3.300.000,00
ASESOR ELECTRICO	1	30%	5.500.000,00	\$1.650.000,00	2	\$3.300.000,00
ASESOR AMBIENTAL	1	30%	5.500.000,00	\$1.650.000,00	2	\$3.300.000,00
TOPOGRAFO	1	100%	2.900.000,00	\$2.900.000,00	2	\$5.800.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFES	IONAL (A	١)				\$24.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (B)						2,1
COSTO PERSONAL, INCLUYE FACTOR I	\$51.450.000,00					
		OTROS CO	STOS DIRECTOS			
CONCEPTO	UND	ÇANT	соѕто	VALOR MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA	GL	1	1.150.250,00	\$1.150.250,00	2	\$2.300.500,00







CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 - 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

COSTO TOTAL (C+D)=F IVA 19% VALOR TOTAL															
								SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (D)							
								ALQUILER DE VEHÍCULO	0	UND	1	3.600.000,00	\$3.600.000,00	2	\$7.200.000,00
ENSAYOS DE LABORAT	ORIO	GL	1	1.200.000,00	\$1.200.000,00	2	\$2.400.000,00								
EQUIPO DE OFICINA		MES	1	1.000.000,00	\$1.000.000,00	2	\$2.000.000,00								
INFORMES REPRODUCCIONES DOCUMENTOS, FOTOGRAFÍAS	PAPELERÍA, DE PLANOS,	GL	1	938.195,00	\$938.195,00	2	\$1.876.390,00								

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para efectos de la labor encomendada mediante el presente contrato de consultoría, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señale en el presente acto contractual o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo: 1. Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 6. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL). 7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 8. Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta. Il -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el MUNICIPIO a través del Supervisor del contrato. 2. Realizar el ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO "POR AMOR A NATAGAIMA" SEDE LA PALMITA EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA., según presupuesto anexo. 3. Entregar todos los productos finales derivados del presente contrato. 4. Se debe ejecutar todas las actividades necesarias para la realización de los estudios y diseños de para la construcción de un escenario deportivo con su respectiva estructura de cubierta, graderías, zonas de liga, baterías sanitarias, entre otros espacios. Adicional a esto, dentro del diseño, en el exterior se debe contemplar zonas verdes (respetando los árboles, conforme indique la Corporación Autónoma Regional del Tolima), y demás necesidades que se evidencien durante la elaboración del mismo, conforme al uso y la tradición para el cual se pretende destinar dicho escenario, deberá contar con toda la instalación eléctricas, redes hidrosanitarias y aguas lluvias. Contribuyendo de esta manera, a que dicho espacio, sea considerado como un hito para el Municipio, no solo para actividades deportivas, si no culturales y económicas. 5. Realizar los estudios topográficos del predio, estudio de

表



CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 – 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

localización general con amarres al sistema IGAC, y los puntos de control amarrados a esos mojones, levantamiento de poligonal de amarre levantamientos de las construcciones existentes curvas de nivel cada 0.50 mts cartera topográfica de campo y de cálculo, inventario de obra existente generando planos en planta- perfil y de secciones transversales, los cuales serán presentados en original, tres copias y en medio magnético. Colocación de dos (2) mojones geo referenciados, para amarre de las obras. Plano topográfico (planimetría, altimetría). Planimetría con coordenadas reales incluya vías colindantes y de acceso del proyecto, linderos, construcciones existentes, accidentes geográficos, afectaciones de rondas de rio o líneas de alta tensión, redes hidrosanitarias y eléctricas, norte, cuadro de áreas y de coordenadas carteras de cálculo. Informe del levantamiento topográfico del predio, alrededores del predio, alrededores y evidencia de toma de mediciones. Se deberá entregar el certificado de ajuste, verificación y de calibración del equipo utilizado. Se debe presentar el informe técnico que contenga las carteras de cálculo de las poligonales abiertas ajustadas y de sus nivelaciones contraniveladas ajustadas y el informe de traslado de coordenadas hacia los mojones. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias más en medio magnético. 6. Realizar Estudios de Suelos para el diseño de cimentación con el fin de diseñar la estructura más adecuada de acuerdo con la capacidad de soporte del suelo a fundir, en cumplimiento de la normatividad vigente NSR -10. Estudio de suelos que corresponda al lote que incluya como mínimo caracterización y clasificación del suelo, capacidad portante, nivel freático, recomendaciones para cimentaciones de cada escenario y/o edificación recomendaciones para estructura de contención (si aplica). Perforaciones y/o apiques que sean requeridos según normatividad vigente. Plano de localización de apiques. Perfiles estratégicos para sondeos y apiques realizados. Ensayos de laboratorio. Registro fotográfico en sitio de las exploraciones a color. Estudio de suelos para el diseño de cimentaciones. Con el fin de diseñar la estructura más adecuada de acuerdo con la capacidad de soporte del suelo a fundar. Se deberá entregar informe técnico que contenga todo el análisis realizado, respecto de los resultados obtenidos del estudio de suelos, en donde se indique igualmente las recomendaciones que le sean requeridas. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias, más medio magnético. 7. Realizar Diseño arquitectónico: diseño de escenario, de acuerdo a las necesidades indicadas por la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente Ministerio del Deporte, accesibilidad para personas con movilidad reducida, reglamento para manejo del espacio público, entre otras, conforme a la o las actividades a desarrollar. Dentro de las condiciones mínimas a considerar dentro de este diseño se encuentran: Lote; población (capacidad de habitantes que acuden); Orientación longitudinal del escenario; ubicación; servicios; actividades a desarrollar. Suelo, entre otros Plano de ubicación, localización y entorno inmediato del proyecto dentro del municipio con área total del proyecto. Plano de implantación del proyecto, incluyendo cuadro de áreas y relleno. Planos de diseño arquitectónico con cuadro de áreas. Se tendrá en cuenta el diseño ajustado a la topografía si este requiere de la misma. De no ser así, el diseño deberá tener en cuenta, zonas existentes, debidamente localizadas. Implementar la norma para personas con movilidad reducida (PMR), planos debidamente acotados, plano de cubierta acotados plano de fachadas acotadas plano de corte acostado plano de cortes fachadas acostadas plano de detalles constructivos especificaciones y convenciones Diseños de demarcación de canchas Diseños de piso zona y espacios de uso múltiple zonas de seguridad área de juego, Zonas de graderías y servicios conexos para público. Zonas para deportistas con áreas y unidades sanitarias básicas. Zonas para jueces con áreas y demás Zonas que sean requeridas conforme a las necesidades indicadas por la Entidad. Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y/o actividades que se encuentren dentro del proyecto. Proceso constructivo donde se incluyan las actividades a realizar dentro del proyecto, en orden lógico de ejecución. Se deberá entregar informe técnico que contenga todo el análisis realizado para la obtención del diseño arquitectónico del escenario y/o edificación, conforme a la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y financiero. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias, más medio magnético. 8. Realizar Diseño urbanístico: Diseño del urbanismo y/o sector a intervenir, de acuerdo a las necesidades indicadas por la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente según el reglamento para manejo del espacio público, accesibilidad





CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 – 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

para personas con movilidad reducida, entre otras, conforme a la o las actividades a desarrollar. Dentro las condiciones mínimas a considerar dentro de este diseño se encuentran: Lote: población (a albergar): Orientación del espacio; ubicación; servicios; usos aledaños; actividades a desarrollar; clima; entre otros: Plano de implantación del proyecto, incluyendo cuadro de áreas y relleno. Plano urbanístico con cuadro de áreas, detalles urbanísticos, mobiliario y detalles de las zonas a implantar, se tendrá en cuenta el diseño ajustado a la topografía, si este requiere de la misma. De no ser así, el diseño deberá tener en cuenta zonas existentes, debidamente localizadas. Implementar la norma para personas con movilidad reducida(PMR), plano debidamente acotados. Plano de cubiertas acotadas Plano de fachadas acotadas, plano de cortes de fachada acotados, plano de detalle constructivo, especificaciones y convenciones. Diseño de piso. Diseño zonas verdes y servicios conexos para público. Zonas para juegos niños, adolescentes y/o adultos. Especificaciones Técnicas de cada uno de los ítems y/o actividades que se encuentren dentro del proyecto. Proceso constructivo donde se incluyan las actividades a realizar dentro del proyecto, en el orden lógico de ejecución. Se deberá entrega informe técnico que contenga todo el análisis realizado para la obtención del diseño arquitectónico del urbanismo, conforme a la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y financiero. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias más medio magnético. 9. realizar diseños y calculo estructural; Diseño estructural del escenario, de acuerdo a las necesidades y en cumplimiento de la normatividad vigente NSR-10. Estos estudios deben contener como mínimo: Diseño y calculo estructural y/o zonas que lo requieren. Incluir memorias de cálculos estructural, planos debidamente acotados, planos de detalle estructural y no estructurales- escalas adecuadas plano de despiece- escalas adecuada. Cartillas de acero y figuraciones de elementos. Estructura de las obras a realizar, incluye estudio cargas, el estudio debe contar con la alternativa constructiva, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de construcción, planos definidos y cronograma de ejecución. Se deberá entregar en donde se indiquen recomendaciones del diseñador. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias, más medio magnético. 10. Realizar diseño red eléctrica. Estos estudios deben contener como mínimo: Diagrama unifilar, Diagramas y/o tablas, según se requiera. Diseños de red eléctrica de media y baja tensión y alumbrado público. Diseño de red eléctrica de media y baja tensión y alumbrado público. Conforme a la normatividad vigente en lo correspondiente al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE). Planos de la red eléctrica. Memorias de cálculo. Especificaciones técnicas. Cuadro cantidades de obras. Plano de detalle. Se deberá entregar informe técnico que contenga todo el análisis realizado, respeto de los resultados obtenidos en el diseño red eléctrica, en donde se indique recomendaciones del diseñador. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias, más medio magnético. 11. Realizar diseño de red sanitaria- aguas Iluvias e Hidráulico: Estos estudios debe contener como mínimo: Diseño de red sanitaria - Aguas Iluvias y red hidráulica. Se tendrá en cuenta el diseño ajustados a la topografía, si este requiere de la misma. De no ser así, el diseño deberá tener en cuenta las redes existentes. De la misma manera, se debe adjuntar las memorias de cálculo. Planta General de redes y/o instalaciones existentes. Donde se pueda verificar forma de conexión a la red existente, conexión que deberá estar aprobada por la empresa de servicios públicos legalmente constituida, que tenga cobertura en el sector. Lo anterior en cumplimiento con la normatividad vigente RAS 2000, NTC 1500, y demás que las modifiquen o sustituyan. Planos de la red sanitarias y/o aguas Iluvias. Planos de las redes Hidráulica. Plano de detalle. Sistema integrado de manejo y evacuación de aguas Iluvias hasta su sitio de disposición final. Sistemas requeridos para la red Hidráulica Isométrico de la red Hidráulica. Memoria de diseño de la red Hidráulica. Se deberá entregar informe técnico que contenga todo el análisis realizado, respecto de los resultados obtenidos en el diseño red sanitaria- aguas lluvias en donde se indique recomendaciones del diseñador. De la misma manera en lo correspondiente al diseño de la red Hidraulica. Dichos diseños deberán ser entregados en un (1) original y tres (3) copias, mas medio magnético. 12. Realizar revisión y diagnóstico de las edificaciones existentes en el predio, para determinar, si es posible que estas sean integradas dentro del proyecto. 13. Estudios de sitios para fuentes de material y ubicación de los sitios para disposición del material de corte o retiro de sobrantes con plano detallado y soportes del estudio







CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 – 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

de mercado, las licencias ambientales y licencias legales del funcionamiento de las canteras cercanas y de la escogida para la realización de los presupuestos. 14. Realizar apiques, sondeos y perforaciones necesarios para dar cumplimiento al objeto de este contrato detallando registro fotográfico, informe técnico previamente avalado por el geotecnista y/o responsable, con conclusiones y recomendaciones y cuadro de sondeo. 15. Presupuesto y Análisis de precios Unitarios debidamente firmados por el profesional que los realiza y avalados por el supervisor y/o interventor. Entregar Estudio socioeconómico, institucional y ambiental debidamente formado y recibido por el supervisor y/o interventor. 16. Elaborar un documento que sustente la incidencia de la construcción del escenario , en el bienestar de la población beneficiada del proyecto con base en indicadores medibles desde la Secretaria de Obras Públicas, y Nacional. Este documento será soporte para la solicitud de recursos para la etapa de inversión. 17. Realizar acta de concentración con la comunidad beneficiada del proyecto, antes de iniciar el objeto contractual de la consultoría y una vez esta se encuentra en etapa de Anteproyecto. 18. El sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, debe contener como mínimo: plan de saneamiento ambiental, plan de emergencias, matriz de peligros, identificación de peligros, valoración y cuantificación de los riesgos de acuerdo a la ley 1072 de 2015, a la normatividad y manuales aplicables vigentes. 19. Realizar Diagnósticos, estudios, diseños y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida (PMR). 20. Solicitar ante los prestadores de servicios públicos domiciliarios, según demande, las certificaciones en las cuales conste que el predio cuente con disponibilidad de servicios. De igual manera, en caso de requerirse indicar costos y/o permisos que sean pretendidos al momento de la ejecución de la obra. 21. Presupuesto y precios unitarios de la obra - elaboración del presupuesto para el supervisor de la obra incluyendo el cálculo del factor multiplicador, elaboración del presupuesto para realizar la interventoría de la obra, factor multiplicador y el desglose del A.I.U. (de acuerdo a la Norma NSR- 10, COLDEPORTES, RAS 2000, NTC 1500, reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE). Normatividad para la accesibilidad de personas con movilidad reducida, reglamento para manejo del espacio público, normatividad ambiental colombiana y manuales aplicables vigentes en el momento de la entrega de los estudios y diseños). 22. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financian en el proyecto de inversión presentado, propuestas económica firmada por profesional idóneo. Análisis de precios unitarios presupuesto de interventoría detallado incluyendo factor multiplicador. Memorias de cantidades de obra de cada una de las actividades a ejecutar en el proyecto. Cuadro de cuadrillas. Análisis de costo que justifique el precio de los servicios productos relacionados en el presupuesto. 23. Realizar esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo. Adicional, Esquema de localización o certificación de la ubicación de la escombrera las distancias de acarreo, los cuales deberán coincidir con las distancias discriminadas en los análisis de precios unitarios del proyecto. 24. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 25. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 27. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 28. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría encargada, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos del contrato. Los cambios o correcciones al objeto del







CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 - 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para el contrato. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 29. Suministrar el informe final de acuerdo a lo pactado, dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 30. Revisar dentro de la ejecución del contrato todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 31. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución del contrato. 32. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 33. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 34. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 35. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 36. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 37. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 38. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la Supervisaría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 39. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 40. Reintegrar al Municipio los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro Local. 41. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Municipio de los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 42. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten el contrato, por parte del Supervisor. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Realizar el acta de liquidación del contrato. 4. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. 5. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 11. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien el Municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se fija en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (80.000.000.00), que incluye los descuentos de ley, los impuestos y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la contratista para ejecución del contrato. CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir previsto por el municipio de Natagaima será



CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 – 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

cancelado de la siguiente manera: mediante actas parciales e informes parciales hasta un 90% y para la liquidación o acta de recibo final el 10% restante, o un único pago a la entrega y recibo a satisfacción por parte de la alcaldía. PARAGRAFO -REQUISITOS PARA EL PAGO: el Municipio de Natagaima - Tolima cancelará al contratista previo visto bueno del supervisor y el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Constancia de legalización del contrato. (primer pago) • Acta de inicio (primer pago) • Informe de supervisor y contratista - con soportes cuando se requiera (todos los pagos) • Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos) • Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos) • Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera) · Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera) • Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera) • Acta de liquidación (pago final). CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, término que se contará a partir de la firma del contrato. CLAUSULA OCTAVA siguientes certificados de IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor será pagado al contratista, con cargo a la disponibilidad presupuestal: CDP 121 de fecha 01 de febrero de 2020 imputable a los rubros 2301020406020301, 23030806010101, 23030813010101, denominados -Estudios, diseños y Proyecto municipal vigencia 2020, -Construcción, y diseño de la infraestructura para la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y -gestiones de recursos para la formulación e implementación de proyectos para el mejoramiento y adecuaciones del palacio municipal y bienes públicos, respectivamente por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000,00), expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, con cargo a la vigencia fiscal 2020.CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS: El contratista deberá presentar a favor del Municipio de Natagaima Tolima una Garantía Única, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo con la ejecución de este proceso contractual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 DE 2015 y al artículo 7º de la Ley 1150/07. La garantía única se entenderá vigente hasta la liquidación del garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocación unilateral. La Garantía Única debe amparar los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la garantía.2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la garantía. 3) DE CALIDAD DEL SERVICIO Esta garantía debe constituirse por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la Consultoría. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Alcaldía de Natagaima Tolima. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 sobre el particular. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL Y PROROGA DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Por las mismas razones y a solicitud del contratista, se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato previo consentimiento escrito por parte del Municipio CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACION: A- DE COMUN ACUERDO. El presente contrato se







CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 - 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

podrá liquidar de común acuerdo entre las partes una vez terminada su ejecución, u ocurrida la terminación por alguna de las circunstancias previstas en la Ley y en el Contrato. B- UNILATERAL. El Municipio liquidará directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma. CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de las garantías y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP y en la página web de la alcaldía de Natagaima (Tolima). CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1o. Propuesta presentada por el contratista. 2o. Las actas y acuerdos suscritos por las partes en ejecución del contrato. 3º. Los documentos sobre idoneidad y experiencia del contratista. 4º. El certificado de disponibilidad y registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación o transacción directa. En caso de ser imposible la conciliación directa, se someterán a la intervención de un centro de conciliación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, no asume El Municipio responsabilidad alguna por este concepto, tampoco existe relación laboral ni contractual entre el personal que el Contratista vincule a la ejecución del contrato y El Municipio. Igualmente, responderá el contratista por los daños causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. En razón de lo anterior, el contratista exonera al Municipio de cualquier reclamación o demanda por parte de sus dependientes, proveedores o terceros, toda vez que la relación contractual, es estrictamente entre el Municipio y el o la contratista. CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS y SANCIONES: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones: Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Natagaima - Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo. Multas: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que la Alcaldía de Natagaima - Tolima deba hacerle, de lo contrario éste hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido o de las que adeuda al contratista. CLAUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º. De la Ley 828 de 2003 y el Art.24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), con base hasta máximo el 40% del valor mensualidad del presente dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso, de acuerdo con el Art.23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. Así mismo, De conformidad con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994 sobre Riesgos Profesionales, el Contratista pagará con sus propios recursos, la afiliación al sistema de Riesgos Profesionales. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003.Para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, el (la) Contratista deberá anexar a la cuenta de cobro para efecto del pago derivado del presente contrato, la fotocopia del documento que acredite el pago de los aportes por estos conceptos. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces Todas sus recomendaciones, órdenes y sugerencias respecto de la correcta ejecución del objeto contractual deberán constar por escrito. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio el





4



CONTRATO DE CONSULTORÍA CM 001, N° 204 - 2020 DEL 05 DE MAYO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA Y LA UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA CON NIT. 901381698-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ.

Municipio Natagaima Tolima. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de las garantías y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP y en la página web de la alcaldía de Natagaima (Tolima).

Para constancia y de común acuerdo firman las partes el presente contrato en un ejemplar, en Natagaima Tolima a los cinco (05) días del mes de mayo de 2020.

El Municipio,

NARVAEZ RODRIGUEZ

Secretario General y de Gobierno

Ordenador del Ga

Contratante

UNION TEMPORAL DISEÑOS NATAGAIMA

Nit. 901381698-2

JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ

Representante Legal

Contratista

ARQ. JOHAN RICARDO ALAPE ØRTIZ

Secretario de Obras Publicas Supervisor del contrato

Proyecto: ERIKA YASMIN MADRID HERRERA

Coordinadora de contratación

Vo. Bo al texto Jurídico

CARLOS GUSTAVO YARA QUINTERO

Asesor Jurídico Externo de Contratación